

## **INFORMACIÓN DISPONIBLE PÚBLICAMENTE**

23 de octubre de 2024

### **C. Solicitante**

En atención a su solicitud de acceso a la información citada al rubro, presentada ante la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), mediante la cual requirió, en la modalidad de entrega por Internet en la Plataforma Nacional de Transparencia, lo siguiente:

*“Se solicita atentamente se informe cuáles son las cinco prácticas monopólicas en las que la COFECE ha impuesto las sanciones económicas más altas (acumuladas) desde su creación en 2014. De cada una de esas cinco se solicita el número de expediente administrativo relativo, el mercado y tipo de práctica, la cantidad de las sanciones acumuladas, así como su estado (firme o impugnada). Gracias!! [sic]”*

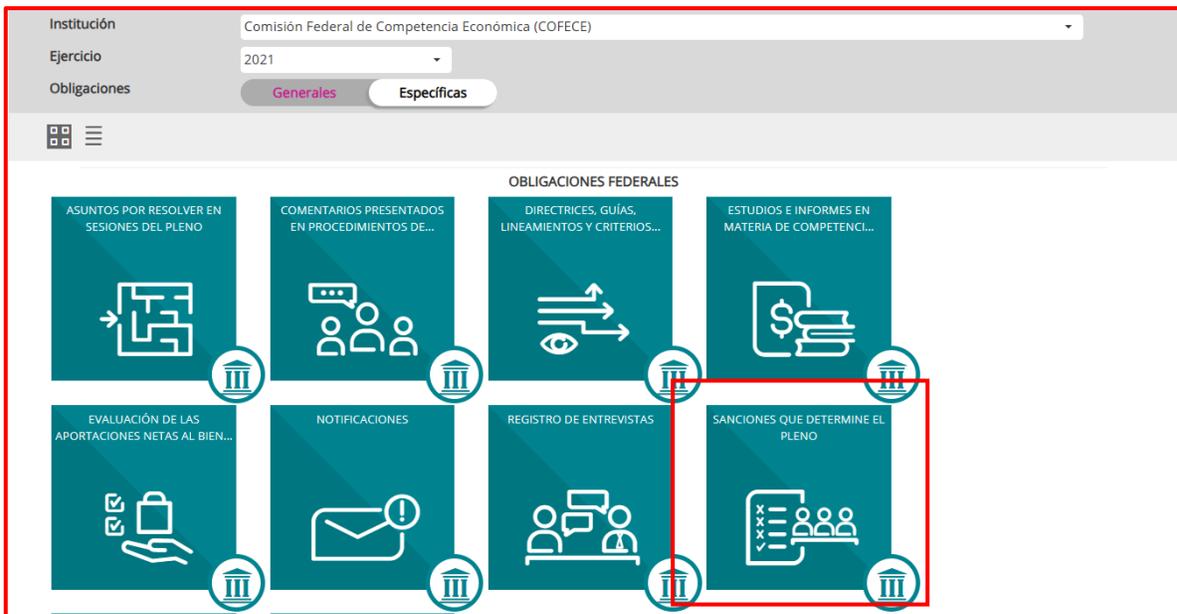
Con fundamento en los artículos 130, párrafo cuarto, 132 y 135 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LFTAIP); la Dirección General de Asuntos Jurídicos le comunica que la información solicitada se encuentra públicamente en: **(i)** la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que hace únicamente a la información solicitada para los años dos mil veinte a dos mil veinticuatro; y **(ii)** la página de Internet de la COFECE por lo que hace para los demás años de su solicitud.

Para el caso de la información señalada en el inciso **(i)** se informa que debe acceder a la página de la Plataforma Nacional de Transparencia, a través de su página de internet "<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>", de la siguiente forma:

**1.** En el apartado "*Estado o Federación*" deberá seleccionar la opción "*Federación*", posteriormente, en el apartado "*Institución*" deberá seleccionar a la COFECE. A continuación, deberá elegir el ejercicio y en el apartado de "*Obligaciones*" seleccionar el denominado "*Específicas*", tal como se muestra a continuación:



2. Del menú de opciones deberá seleccionar el denominado "SANCIONES QUE DETERMINE EL PLENO".



3. En los filtros de búsqueda deberá escribir el número de expediente a consultar y seleccionar el botón de "CONSULTAR".

Estado o Federación: Federación

Institución: Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE)

Ejercicio: 2024

**SANCIONES QUE DETERMINE EL PLENO**

Institución: Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE)

Ley: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 72

Fracción: II - F

Periodo de actualización: Trimestral

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

**CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

4. Se desplegará una tabla con los diversos expedientes en los que se impusieron sanciones emitidas por el pleno en el ejercicio de dos mil veinte a dos mil veinticuatro:

Periodo de actualización: Trimestral

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

**CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Ejercicio: 2020

Tipo de procedimiento que dio origen a la sanción: Opcional

Número de expediente: Opcional

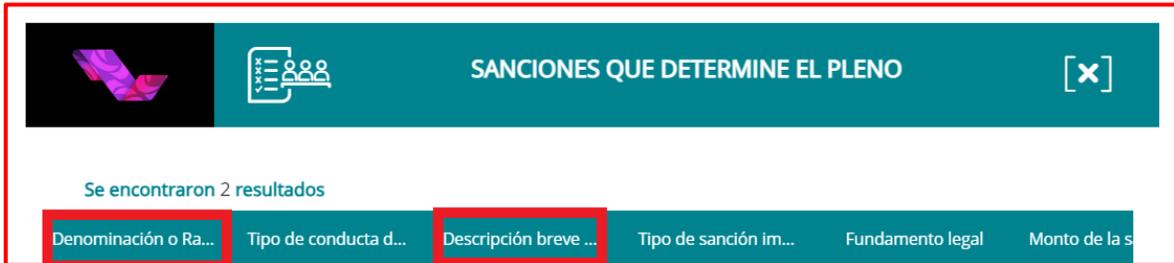
**LIMPIAR** **CONSULTAR**

Se encontraron 155 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

**DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ejercicio	Datos de las sanciones L...
2020	<b>Ver detalle</b>
2020	Ver detalle

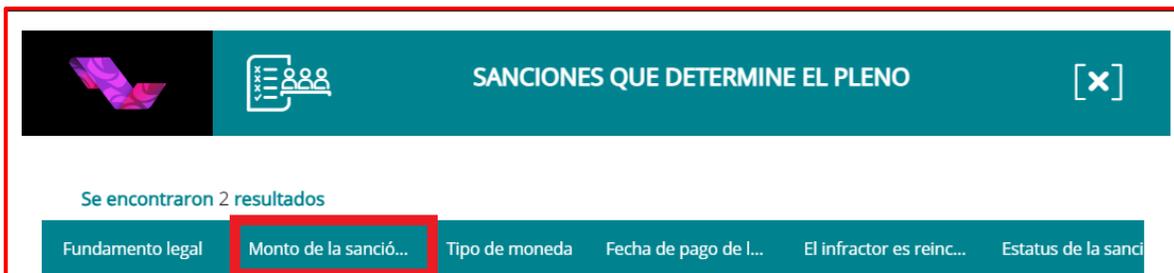
5. Al dar clic en "Ver detalle" se mostrarán los detalles de las sanciones que impuso la COFECE en el expediente seleccionado con el nombre de los agentes económicos sancionados, una descripción breve de la conducta sancionada, así como el monto de la misma.



**SANCIONES QUE DETERMINE EL PLENO** [X]

Se encontraron 2 resultados

Denominación o Ra...	Tipo de conducta d...	Descripción breve ...	Tipo de sanción im...	Fundamento legal	Monto de la s...
----------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------	------------------	------------------



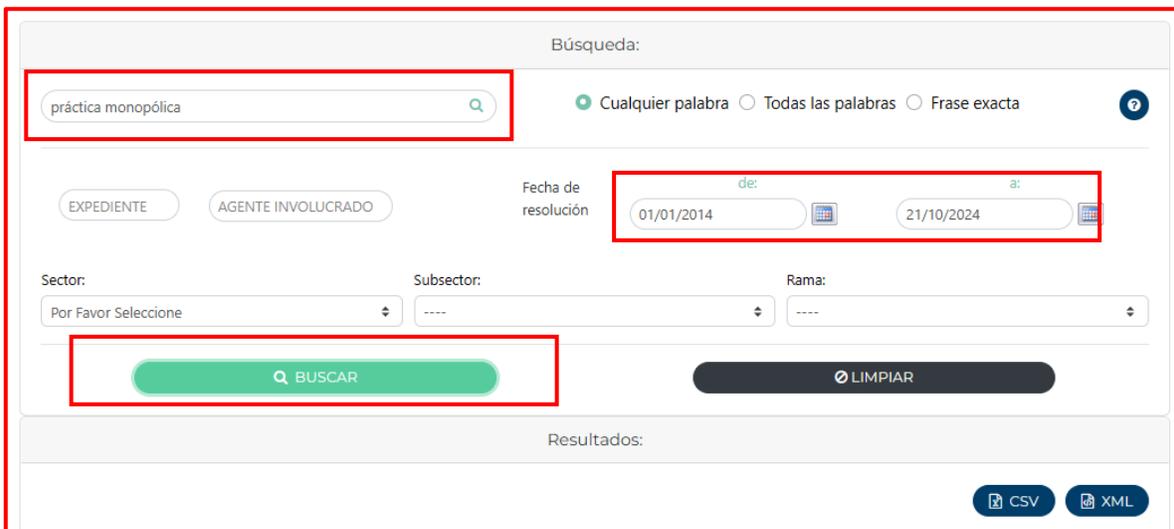
**SANCIONES QUE DETERMINE EL PLENO** [X]

Se encontraron 2 resultados

Fundamento legal	Monto de la sanció...	Tipo de moneda	Fecha de pago de l...	El infractor es reinc...	Estatus de la sanc...
------------------	-----------------------	----------------	-----------------------	--------------------------	-----------------------

En lo que concierne al inciso **(ii)** se señala que dicha información puede ser consultada por medio del portal de la COFECE en la sección "*Resoluciones y Opiniones*" que se encuentra en la liga de Internet "<https://www.cofece.mx/conocenos/pleno/resoluciones-y-opiniones/>", conforme a lo siguiente:

1. En la sección "*PALBRA CLAVE*" podrá escribir el concepto "*práctica monopólica*", así como el periodo de tiempo específico, en este caso de dos mil catorce a dos mil veinticuatro y posteriormente seleccionar en "*BUSCAR*":



Búsqueda:

práctica monopólica

Cualquier palabra  Todas las palabras  Frase exacta

EXPEDIENTE AGENTE INVOLUCRADO

Fecha de resolución de: 01/01/2014 a: 21/10/2024

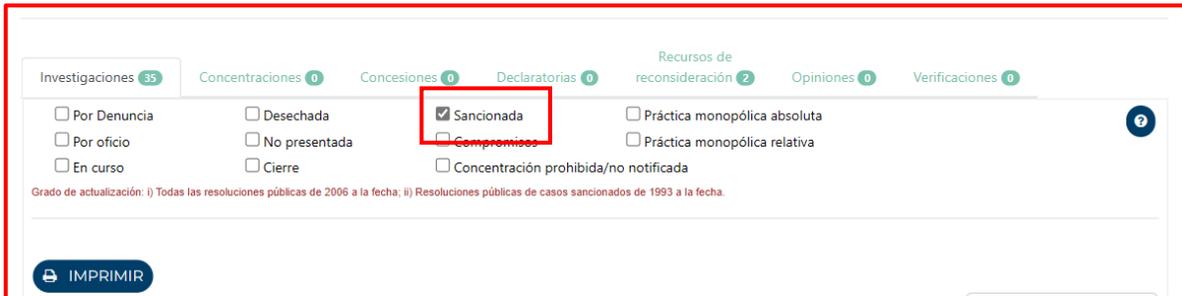
Sector: Por Favor Seleccione Subsector: ---- Rama: ----

**BUSCAR** LIMPIAR

Resultados:

CSV XML

2. En el siguiente apartado podrá seleccionar el tipo de procedimiento que fue resuelto por el Pleno de la COFECE, en este caso, deberá marcar la casilla "Sancionada":



The screenshot shows a web interface with a navigation bar at the top containing several menu items: 'Investigaciones 35', 'Concentraciones 0', 'Concesiones 0', 'Declaratorias 0', 'Recursos de reconsideración 2', 'Opiniones 0', and 'Verificaciones 0'. Below this is a filter menu with various checkboxes. The 'Sancionada' checkbox is checked and highlighted with a red box. Other visible checkboxes include 'Por Denuncia', 'Por oficio', 'En curso', 'Desechada', 'No presentada', 'Cierre', 'Compromisos', 'Práctica monopólica absoluta', 'Práctica monopólica relativa', and 'Concentración prohibida/no notificada'. At the bottom left of the filter menu is a blue button labeled 'IMPRIMIR'. A small red text note at the bottom of the filter menu reads: 'Grado de actualización: i) Todas las resoluciones públicas de 2006 a la fecha; ii) Resoluciones públicas de casos sancionados de 1993 a la fecha.'

3. Por último, se mostrará el número de expediente, el mercado, la conducta investigada, la fecha de resolución y el sentido de dicha resolución que en su caso haya emitido esta COFECE.

Finalmente, se le informa que en caso de encontrarse inconforme y en términos de los artículos 147 y 148 de la LFTAIP, tiene el derecho de interponer, dentro del plazo de quince días, recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia de esta COFECE.

Si tiene alguna duda o aclaración, puede comunicarse a la Unidad de Transparencia a los números (55) 27-89-65-29 y (55) 27-89-65-01.

**Atentamente,**  
Juan Francisco Valerio Méndez  
Titular de la Unidad de Transparencia

## **RESPUESTA A SOLICITUD**

5 de noviembre de 2024

### **C. Solicitante**

En atención a su solicitud de acceso a la información citada al rubro, presentada ante la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), mediante la cual requirió, en la modalidad de entrega por Internet en la Plataforma Nacional de Transparencia, lo siguiente:

*"Se solicita atentamente se informe cuáles son las cinco prácticas monopólicas en las que la COFECE ha impuesto las sanciones económicas más altas (acumuladas) desde su creación en 2014. De cada una de esas cinco se solicita el número de expediente administrativo relativo, el mercado y tipo de práctica, la cantidad de las sanciones acumuladas, así como su estado (firme o impugnada). Gracias!!"*

A la Dirección General de Asuntos Contenciosos, conforme al artículo 36, fracción I, del Estatuto Orgánico de la COFECE, le corresponde pronunciarse únicamente respecto de la información relativa a si las sanciones a las que se refiere han sido impugnadas.

De tal manera, la Dirección General de Asuntos Contenciosos advirtió que su pretensión es obtener respuesta a un cuestionamiento específico, en ese sentido y de conformidad con los artículos 3, fracción VII, 124, fracción III y 129 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, en relación con los artículos, 7, 125, fracción III, 130, párrafo cuarto y 135 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)*, se informa que esta COFECE, únicamente tiene el deber de otorgar el acceso a Documentos con los que cuenta en sus archivos o que esté obligada a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.

En virtud de lo anterior, la Dirección General de Asuntos Contencioso **no está obligada a generar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información.**

Lo anterior, se robustece con el **Criterio 03/17**, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que establece:

***No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información.*** Los artículos 129 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y 130, párrafo cuarto, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o

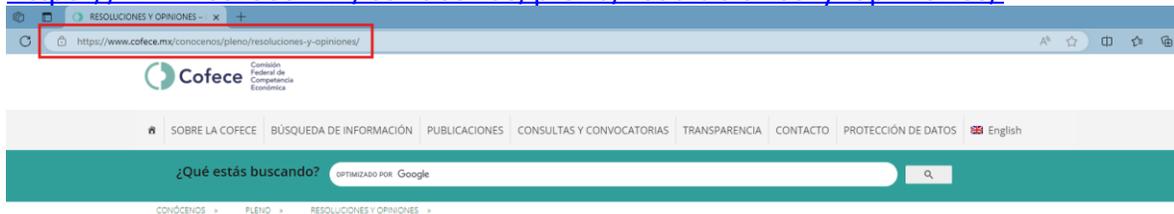
del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

**Resoluciones:**

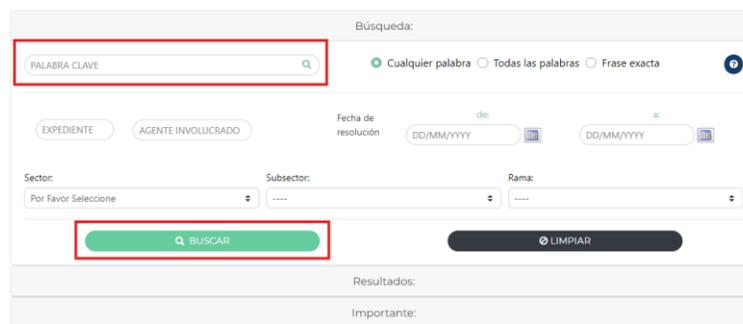
- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

No obstante, en atención al principio de máxima publicidad y de acuerdo con el **Criterio 16/17** emitido por el INAI, la Dirección General de Asuntos Contenciosos manifestó que existe información que podría atender su solicitud consistente en las propias resoluciones emitidas por la Comisión, toda vez que de las mismas se desprende la fecha en que fueron emitidas y cuales se emitieron en cumplimiento a una ejecutoria de amparo. Información que se encuentra disponible públicamente en la página de internet de la COFECE.

Para poder acceder a esa información, se indica que puede hacerlo a través del portal, consultable en la liga: <https://www.cofece.mx/conocenos/pleno/resoluciones-y-opiniones/>



## Resoluciones y Opiniones

A screenshot of the search interface for "Resoluciones y Opiniones". The search bar is labeled "Búsqueda:" and contains the text "PALABRA CLAVE". Below the search bar, there are radio buttons for "Cualquier palabra", "Todas las palabras", and "Frase exacta". There are also input fields for "Fecha de resolución" with a date format "DD/MM/YYYY". Below these fields, there are dropdown menus for "Sector:", "Subsector:", and "Rama:". A green "BUSCAR" button is highlighted with a red box. Below the search bar, there are buttons for "EXPEDIENTE" and "AGENTE INVOLUCRADO". At the bottom, there are labels for "Resultados:" and "Importante:".

En el espacio en blanco, que muestra la leyenda "PALABRA CLAVE", puede ingresar los rubros de búsqueda acorde a su solicitud, incluyendo el tipo de práctica anticompetitiva, mercado investigado, sanciones y montos impuestos,

así como el periodo de búsqueda y podrá obtener la información disponible en formato *pdf*.

Con dichos elementos, es posible advertir cuales de las resoluciones fueron modificadas mediante un juicio de amparo.

Finalmente, se le informa que en caso de encontrarse inconforme y en términos de los artículos 147 y 148 de la LFTAIP, tiene el derecho de interponer, dentro del plazo de quince días, recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia de esta COFECE.

Si tiene alguna duda o aclaración, puede comunicarse a la Unidad de Transparencia a los números (55) 27-89-65-29 y (55) 27-89-65-01.

**Atentamente,**  
Juan Francisco Valerio Méndez  
Titular de la Unidad de Transparencia